*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente trabada la cuestión de competencia y pese a las irregularidades en el trámite de estas actuaciones señaladas por la señora Procuradora Fiscal en el acápite II de su dictamen y el señor Defensor General Adjunto de la Nación en el párrafo II de su informe, evidentes razones de economía procesal, celeridad y mejor administración de justicia tornan aconsejable dirimir el conflicto en las actuales condiciones.

Por ello, de conformidad con los referidos dictámenes y atento a que es facultad del Tribunal otorgar el conocimiento de las causas a los jueces realmente competentes para entender en ellas aunque no hubiesen sido parte en la contienda (conf. Fallos: 314:1314; 318:182 y doctrina del precedente Competencia CSJ 1413/2007 (43-C)/CS1 "Rojas, Horacio c/ La Nueva Metropol S.A.", sentencia del 12 de agosto de 2008; Competencia CSJ 441/2008 (44-C)/CS1 "Gobierno de la Provincia de San Luis c/ Estado Nacional y otro s/ expropiación", sentencia del 14 de octubre de 2008 y Competencia CSJ 725/2013 (49-C)/CS1 "Incidente de regulación de honorarios promovido por el Dr. Hugo A. Ruiz en autos: López Salas, Eloy c/ Dionisio Luis Moreno - ordinario", sentencia del 21 de octubre de 2014, entre muchos otros), se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia de la ciudad de Tucumán, provincia homónima, a la que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar —con carácter urgente— las medidas a su alcance para salvaguardar la integridad

psicofísica de la menor y adecuar su actuación a la normativa contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación. Hágase saber al Juzgado de Familia de 3ª Nominación de la Provincia de Catamarca, por intermedio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas y del Trabajo de Primera Nominación de dicha jurisdicción, y al Juzgado de Familia n° 6 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ